



Resolución Directoral

Lima, 23 NOV. 2022

VISTOS,

El expediente **UEC20220001267**, que contiene el Memorándum N° D000278-2022-OA-CENARES/MINSA, el Informe N° D000037-2022-EC-UF-OA-CENARES/MINSA, el Memorandum N° D000314-2022-OPPM-CENARES/MINSA, el Informe N° D000202-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, el Memorandum N° 1494-2022-DAD-CENARES/MINSA, el Informe D000404-2022-OAL-CENARES/MINSA de la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución Política establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”; asimismo, el artículo 51 del mencionado cuerpo legal regula el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal;

Que, través del Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado” el cual en su artículo 3 dispone que se entienden por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 7 y 8 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establecen que el organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y



ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y mediante una resolución que será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por funcionario homologo;

Que, través de la Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, "Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", el cual es de aplicación y cumplimiento obligatorio de los funcionarios y/o servidores de cada Unidad Ejecutora del Pliego Presupuestal 011 – Ministerio de Salud;

Que, el acápite 6.3 del precepto normativo señalado en el párrafo precedente prescribe que, para el reconocimiento de deudas comprendidas en el ejercicio anterior, la Entidad requiere, entre otros requisitos, de una "manifestación expresa de acuerdo a los términos contractuales y legales de caso, de la conformidad a la ejecución contractual realizada por el contratista"; asimismo, en el acápite 6.5 dispone que "El procedimiento regulado en la presente Directiva será realizado en el ámbito de cada Unidad Ejecutora integrante del Pliego Presupuestal, entendiéndose que la resolución administrativa que apruebe el reconocimiento del adeudo será expedida por el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, debiendo contarse con la documentación sustentaría señalada en los numeral 6.3 y 6.4";

Que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud-CENARES es creado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-SA como Órgano Desconcentrado de Alcance Nacional del Ministerio de Salud, dependiente del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; asimismo a través del Decreto Supremo N° 008-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponiéndose en su artículo 121 que el "Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en Salud";

Que, a través Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA se aprueba el Manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, el cual en su literal w) del artículo 8 dispone que entre las funciones de la Dirección General del CENARES están "Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes";

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa días calendario, por el brote y propagación de la pandemia del COVID 19, lo que fue ampliado en el tiempo;

Que, el 31 de marzo de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES emite a favor de la empresa **LINDE PERU SRL**, en adelante el Contratista, la Orden de Compra N° 0000835-2021 para el "Suministro de Oxígeno Medicinal Líquido – Hospital de Apoyo II-2 Chulucanas - Piura" por S/ 374,400.00 (trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos con 00/100 Soles);

Que, con fecha 03 de junio de 2021 mediante Resolución Ministerial N° 721-2021/MINSA se aprobó la contratación directa por causal de situación de emergencia derivada de acontecimiento catastrófico para la contratación del suministro de oxígeno medicinal líquido para los establecimientos de salud en el marco de la emergencia por





Resolución Directoral

Lima, 23 NOV. 2022

COVID 19 – 01.02.03.3.31.AB; y, con fecha 05 de junio de 2021 se adjudicó la buena pro de la citada contratación directa a la empresa **LINDE PERU SRL**; por lo que, con fecha 05 de junio de 2021 el CENARES perfeccionó el citado proveedor el Contrato N° 600-2021-CENARES/MINSA;

Que, con fecha 26 de enero de 2022, la Dirección de Almacén y Distribución del CENARES emitió la Conformidad N° 060-2022-DAD-CENARES, respecto del cumplimiento de la prestación de la empresa **LINDE PERU SRL**, por el objeto de contratación (Oxígeno Medicinal Líquido), según la guía de remisión allí detallada en la atención del Hospital de Apoyo II-2 Chulucanas - Piura, correspondiente a la Factura F898-00000181 y la Nota de débito N° F470-0000091, determinándose el monto ejecutado S/ 11,527.15 (once mil quinientos veintisiete con 15/100 Soles);

Que, con fecha 28 de enero de 2022, la Dirección de Almacén y Distribución del CENARES emitió la Conformidad N° 106-2022-DAD-CENARES, respecto del cumplimiento de la prestación de la empresa **LINDE PERU SRL**, por el objeto de contratación (Oxígeno Medicinal Líquido), según la guía de remisión allí detallada en la atención del Hospital de Apoyo II-2 Chulucanas - Piura, correspondiente a la Factura F353-00000114, determinándose el monto ejecutado S/ 9,958.83 (nueve mil novecientos cincuenta y ocho con 83/100 Soles);

Que, con fecha 31 de enero de 2022, la Dirección de Almacén y Distribución del CENARES emitió la Conformidad N° 122-2022-DAD-CENARES, respecto del cumplimiento de la prestación de la empresa **LINDE PERU SRL**, por el objeto de contratación (Oxígeno Medicinal Líquido), según la guía de remisión allí detallada en la atención del Hospital de Apoyo II-2 Chulucanas - Piura, correspondiente a la Factura F353-00000093, determinándose el monto ejecutado S/ 9,213.88 (nueve mil doscientos trece con 88/100 Soles)

Que, luego, con fecha 09 de agosto de 2022 la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones, emite la Liquidación de Pago N° 4955-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, de la cual se desprende que por la Orden de Compra N° 000835-2021 el monto a pagar a favor de la empresa **LINDE PERU SRL** es en total S/ 30,699.86 (treinta mil seiscientos noventa y nueve mil con 86/100 Soles) sin penalidad;

Que, con Memorandum N° D000314-2022-OPPM-CENARES/MINSA la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitió Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 3434 por total S/ 30,699.86 (treinta mil seiscientos noventa y nueve mil con 86/100 Soles) lo que fue trasladado mediante Memorando N° D001284-2022-DA-CENARES/MINSA emitido por la Dirección de Adquisiciones;



Que, con Informe N° D000202-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de fecha 31 de agosto de 2022 la Dirección de Adquisiciones concluye que corresponde efectuar el pago al contratista **LINDE PERU SRL**, vía reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores al amparo de lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutada por los contratistas y/o administrados internos y externos en ejercicios anteriores"

Que, con Informe N° D000037-2022-EC-UF-OA-CENARES/MINSA la Unidad de Finanzas (Control Previo – Contabilidad) de la Oficina de Administración concluye que se otorga conformidad a la documentación de sustento del expediente administrativo, por el importe de S/ 30,699.86 (treinta mil seiscientos noventa y nueve mil con 86/100 Soles) como se evidencia de la Liquidación de Pago N° 4955-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, lo que es trasladado mediante Nota Informativa N° D000127-2022-UF-OA-CENARES/MINSA a la Oficina de Administración para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores; y, a su vez dicho expediente es trasladado a la Oficina de Asesoría Legal con el Memorándum N° 278-2022-OA-CENARES/MINSA.



Que, con fecha 30 de mayo de 2022, la empresa **LINDE PERU SRL** mediante Carta s/n, solicita el pago de las facturas emitidas en el año 2020 y 2021 por el suministro de oxígeno medicinal líquido y gaseoso;

Que, para la procedencia del pago solicitado por el citado contratista, corresponde verificar si, en el caso concreto, de los documentos que obran en el expediente administrativo se desprende el cumplimiento de las normas antes citadas, en particular si se verifica la existencia de las condiciones y requisitos previstos en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutada por los contratistas y/o administrados internos y externos en ejercicios anteriores";



Que, en atención a lo requerido por la empresa **LINDE PERU SRL** la Unidad de Ejecución Contractual Informe N° D000202-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, observándose que efectivamente se cumple cada uno de los presupuestos previstos en la norma aplicable, como lo es el requerimiento de pago, la definición clara y precisa del adeudo, la identificación del proveedor, la documentación que sustenta la existencia del adeudo, la existencia de conformidad por el servicio prestado, el desarrollo de las causas o motivos por los cuales no se pudo atender la obligación oportunamente, y la precisión cronológica de los trámites administrativos seguidos respecto del adeudo, todo lo cual es debidamente analizado y ratificado en el Informe N° D000037-2022-EC-UF-OA-CENARES/MINSA la Unidad de Finanzas (Control Previo – Contabilidad) de la Oficina de Administración que concluye otorgando conformidad a la documentación de sustento del expediente administrativo;



Que, dicho ello, es preciso indicar que, tal y como se detalla en los antecedentes del presente informe, el requerimiento de pago realizado por el contratista **LINDE PERU SRL**, corresponde al "Suministro de Oxígeno Medicinal Líquido – Hospital de Apoyo II-2 Chulucanas - Piura", según Orden de Compra N° 0000835-2021, expediente SIAF 03434, adjudicado al ya citado proveedor.

Que, asimismo, se deja constancia que, la obligación de pago corresponde a S/ 30,699.86 (treinta mil seiscientos noventa y nueve mil con 86/100 Soles) sin penalidad, según lo indicado en las Conformidades N° 060-2022-DAD-CENARES, N° 106-2022-DAD-CENARES y N° 122-2022-DAD-CENARES, todo lo cual es concordante con la Liquidación de Pago N° 4955-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA;



Resolución Directoral

Lima, 23 NOV. 2022

Que, en tal sentido, se observa que a la fecha se cuenta con marco presupuestal para realizar el pago requerido, ello conforme a lo indicado en el Memorandum N° D000314-2022-OPPM-CENARES/MINSA emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización que emitió Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 3434 por S/ 30,699.86 (treinta mil seiscientos noventa y nueve mil con 86/100 Soles), para posibilitar cumplir con la ya citada obligación de la Entidad;

Que, con Memorandum N° 1532-2022-DAD-CENARES/MINSA la Dirección de Almacén y Distribución informó que no se cumplió con la obligación en su oportunidad debido a que la conformidad fue expedida en diciembre del año 2021;

Que, asimismo, sin perjuicio del reconocimiento del adeudo de años anteriores, dado que existe una obligación que no fue pagada oportunamente conforme a lo previsto en los términos contractuales, se deberá remitir los actuados a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, a efectos que en uso de sus atribuciones adopte las medidas que considere pertinente;

Que, con el Informe D000404-2022-OAL-CENARES/MINSA de fecha 22 de noviembre de 2022 la Oficina de Asesoría Legal señala que en atención a lo requerido por la empresa **LINDE PERU SRL** considera viable la emisión de la resolución que autorice el pago de S/ 30,699.86 (treinta mil seiscientos noventa y nueve mil con 86/100 Soles), correspondiente a la Orden de Compra N° 0000835-2021 para el suministro de Oxígeno Medicinal Gaseoso para la atención del Hospital de Apoyo II-2 Chulucanas - Piura, vía reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, ello al amparo de lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutada por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores";

Con los vistos de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal, teniendo en cuenta la Nota Informativa N° D000382-2022-OAL-CENARES-MINSA;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM mediante el cual se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos internos y Devengados a cargo del Estado, la Directiva Administrativa N°160-MINSA/OGA-V.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante la cual, se



aprueba el Manual de Operaciones del CENARES y la Resolución Ministerial N° 1095-2021-MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el reconocimiento del adeudo por la obligación contraída en el ejercicio 2021 en favor de la empresa **LINDE PERU SRL**, por el monto total ascendente S/ 30,699.86 (treinta mil seiscientos noventa y nueve mil con 86/100 Soles), por el adeudo correspondiente a la Orden de Compra N° 0000835-2021 emitida para el suministro Oxígeno Medicinal Gaseoso para la atención del Hospital de Apoyo II-2 Chulucanas - Piura, conforme a la Liquidación de Pago N° 4955-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que se efectúe el pago reconocido en el artículo 1° del presente acto resolutivo con cargo al presupuesto actual.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Administración adopten las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, para que en uso de sus atribuciones, adopte las medidas que considere pertinente.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES

.....
Lic. José Antonio González Clemente
Director General